









CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCÓN GENERAL, EN LO SUCESIVO "ITSOEH", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JAIME PÉREZ SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.
- I.2. Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4. Que el Representante Legal es el L. D. TITO DORANTES CASTILLO, Encargado de la Dirección General, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala - Tula km 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Judica Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

S. E. P.
Dirección de Institutos
Tecnológicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Superior
del Occidente del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S

Dirección General

Página 1 de 7

4











II. Del "MUNICIPIO":

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica propia en los términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, así como el artículo 115, fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y tal como es la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, es autónomo en su régimen interior conforme a las disposiciones constitucionales, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Bando de Gobierno Municipal.
- II.2. Que cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.3. Que el C. Jaime Pérez Suárez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, se encuentra facultado legalmente para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 22 de octubre de 2020.
- II.4. Que el municipio tiene interés de celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.
- II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro 42950, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, Hidalgo.

III. De las "PARTES":

- III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



Dirección de Institutos
Tecnológicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Supenor
del Occidente del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S
Dirección General

Página 2 de 7











CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes del "ITSOEH" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en el "MUNICIPIO", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

 b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.

Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica –tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico – tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística que permita la ciención de estudios o investigaciones en materias de interés mutue, que faciliten los los académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a

S. E. P. Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

13MSU0001S Dirección General Página 3 de 7











E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

G. Servicio Social

Las "PARTES" acuerdan que a través de la participación activa de estudiantes mediante acuerdo mutuo lleven a cabo el proceso de servicio social a través de programas de asistencia social y desarrollo comunitario que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la región, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- 4. Obligaciones a cargo del "ITSOEH": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 5. Obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- 9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- 10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 11. Vigencia del convenio.
- 12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- 13. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA, COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la malización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

A. Expedición los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios especificas permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos,

S. E. P.
Dirección de Institutos
fecnológicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Superior
del Occidente del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S

Dirección General

Página 4 de 7

4











instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

1.- Por el "ITSOEH", la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación.

2.- Por el "MUNICIPIO", la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSOEH" con el "MUNICIPIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

A. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

rechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades rolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas

S. E. P.
Dirección de Institutos
Tecnológicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Superior
del Occidente del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S
Dirección General

Página 5 de 7











categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por periodo igual, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES

E presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la productiva de la convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a Jos

S. E. P.
Dirección de Institutos
Tecnológicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Superior
del Occidents del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S

Dirección General

Página 6 de 7











signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Tlaxcoapan, a los treinta y uno días de Agosto de dos mil veintidós.

POR EL "ITSOEH"

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DEI MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDAPGO"

L. D. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERALS. E. P.
Dirección de Institutos

C. JAIME PEREZ SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL APAN
CONSTITUCIONAL

Tecnológicos Descentralizados Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 13MSU0001S Dirección Generali

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDAGO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS CONSTANTE EN 07 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Página 7 de 7